



Acta número: 245  
Fecha: 8/febrero/2021.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Jesús de la Cruz Ovando.  
Secretaría: Diputada Karla María Rabelo Estrada.  
Inicio: 15:22 Horas  
Instalación: 15:27 Horas  
Clausura: 16:44 Horas  
Asistencia: 30 diputados.  
Cita próxima: 15/febrero/2021, 11:00 horas.  
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas con veintidós minutos, del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, siendo Presidente el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Karla María Rabelo Estrada, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 28 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Charlie Valentino León Flores Vera, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata.



Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a esta sesión de la Diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales, y de los diputados Daniel Cubero Cabrales, Roberto Vázquez Alejandro y Agustín Silva Vidal.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las quince horas con veintisiete minutos, del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las quince horas con veintiocho minutos, se integraron a los trabajos de la sesión, la Diputada Odette Carolina Lastra García, y el Diputado Carlos Mario Ramos Hernández.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 8 de febrero de 2021. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 1373 del Código Civil para el Estado Tabasco; que presenta el Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 156, 157, 159 Bis y 159 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;



que presenta el Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VI.V Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), del Gobierno del Estado y al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que en el marco de su competencia lleven a cabo el desazolve y mantenimiento de alcantarillas, drenaje pluvial y cárcamos del Municipio de Cárdenas; que presenta el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VI.VI Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a autoridades federales, estatales y municipales, para que acorde a sus ámbitos de competencia, realicen las acciones necesarias para reparar las carreteras a la Ranchería La Libertad y al Ejido El Pedregal Moctezuma, Primera Sección, mejor conocido como (Cacha de Palo) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, ya que se encuentran sumamente deterioradas; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VII. Asuntos Generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.



A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada este día; cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido, lo hiciera llegar a las diputadas y diputados que integran la Legislatura, para que en su caso, expongan las observaciones que estimen pertinentes y en una próxima sesión pueda ser sometida a consideración del Pleno.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual anexa copia simple de un Acuerdo, por el que comunica la elección de dos vocales de la Comisión Permanente, que fungieron en el Período de Receso, comprendido del 16 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021. 2.- Oficios firmados por la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales comunica: Primero.- La clausura de los trabajos legislativos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; así como la elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungieron en el Período de Receso, comprendido del 16 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021. Segundo.- La clausura de los trabajos legislativos de la Comisión Permanente, la elección de la Mesa Directiva y apertura de los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. 3.- Oficio firmado por el Diputado Arturo Soto Alemán, Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual comunica, la elección de los integrantes de la Mesa Directiva y apertura de los trabajos legislativos del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

A continuación, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados que había dado lectura el Diputado Segundo Secretario, era el siguiente: Respecto a los oficios remitidos por



los honorables congresos de los estados de Puebla, Tlaxcala y Tamaulipas, se ordenó enviar los acuses respectivos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Diputado Jesús de la Cruz Ovando, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tabasco de la Sexagésima Tercera Legislatura. Amigos diputados y diputadas aquí presentes. Medios de comunicación que nos acompañan a través de las redes sociales. Público en general. Muy buenas tardes. El suscrito Diputado José Concepción García González de la fracción parlamentaria del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1373 del Código Civil del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. El testamento es un acto jurídico, unilateral, personalísimo, revocable, libre y formal, por medio del cual una persona física capaz dispone de sus bienes y derechos y declarado cumple deberes para después de su muerte. La función principal del heredero es recibir la transmisión de la herencia, la cual es la sucesión de todos los bienes del de cujus así como los derechos y obligaciones que no se extinguen con su muerte. El testamento, como principal función es albergar la última voluntad de una persona y la libertad de disponer de sus bienes después de la muerte, y principalmente la función de este es evitar que las familias se desmoronen al tramitar un juicio sucesorio in testamentario como se aprecia en la mayoría de los juicios seguidos en los juzgados familiares del Estado de Tabasco. La condición de no impugnar el testamento o alguna de las disposiciones que contenga so pena de perder el carácter de heredero o legatario, se tendrá por no puesta, disposición contenida en el Código Civil del Estado de Tabasco, viola el principio fundamental del testamento al no permitir disponer libremente de sus bienes después de su muerte, ya que al permitir la impugnación del testamento si este es declarado nulo, conllevaría a que todos los que se



crean con derecho a heredar entren en un proceso donde terminaría en conflicto que traería como resultado que se desmorone la familia y pasando por encima de la voluntad del testador. En el Artículo 1373 del Código Civil del Estado de Tabasco, menciona que la condición de no impugnar el testamento o alguna de las disposiciones que contenga so pena de perder el carácter de heredero o legatario, se tendrá por no puesta contradice a la esencia fundamental del testamento. En consecuencia, resulta necesario reformar el Artículo 1373 del Código Civil del Estado de Tabasco, para que el testamento pueda cumplir con su propósito y así evitar un conflicto entre la familia, así como un gasto por parte de los herederos o legatarios afectados por la impugnación del testamento, así como por parte de los juzgados familiares del Estado. Dichos juicios llegan a tardar más de 2 años para terminarse debido a que es muy difícil que las personas que se sienten con derecho a heredar se pongan de acuerdo sobre la transmisión de la herencia y esto es lo que se pretende evitar con el testamento. Ya que esta disposición resulta contradictoria que exista una prohibición sobre dejar una condición específicamente donde mencione que si alguno de los herederos no está conforme con su última voluntad estipulada este pierde todos los derechos de heredar, ya que se estaría notoriamente haciendo a un lado la voluntad que quedo expresamente establecida por parte de una persona capaz y en pleno uso de sus facultades mentales sobre la disposición de sus bienes propiedad del testador. Así pues, por los motivos ya expuestos resulta contradictorio que exista un impedimento que puede proteger la última voluntad del de cujus ya que esta es la esencia misma del testamento. Por lo que se propone reformar el Artículo 1373 del Código Civil del Estado de Tabasco, por resultar contradictorio a lo que es el testamento, así como su naturaleza, ya que contradice la esencia del testamento que se traduce en la voluntad del testador para disponer sobre sus bienes después de su muerte. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 33, fracción II, 36, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único: Se reforma el Artículo 1373 del Código Civil del Estado Tabasco, para quedar de la siguiente manera: Código Civil del Estado de Tabasco. Artículo 1373.- La condición de no dar o de no hacer, se tendrá por no puesta. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Sólo el pueblo puede salvar al pueblo, sólo



el pueblo organizado puede salvar a la nación. Atentamente. Diputado José Concepción García González. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Exequias Braulio Escalante Castillo y Odette Carolina Lastra García, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado José Concepción García González, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Como lo he manifestado en otras ocasiones la Transparencia es el requisito fundamental de cualquier gobierno que se autodenomine democrático, no se puede hablar de la existencia de democracia en un Estado en el que se fomente la opacidad en el actuar de los entes públicos o en el que se solape la falta de rendición de cuentas por parte de los servidores. En pleno siglo XXI la Transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas deben ser el eje fundamental de todos los servidores y entes públicos. Es indiscutible, que el papel que debemos asumir como servidores públicos es el de la construcción de “una cultura de la transparencia y rendición de cuentas”, ya que solo así podremos rescatar la confianza social y la credibilidad en las instituciones y en el servicio público. Si el propósito del gobierno federal es el de acabar con la corrupción en todos los ámbitos, es indispensable entonces hacer uso de la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas como los mecanismos principales para combatirla, y no por el contrario encaminar el actuar público a la destrucción de aquellos órganos encargados de garantizar precisamente dichos mecanismos. Nuestra Carta Magna establece en su Artículo 6 que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información, pero además el derecho de acceso a la información es considerado un derecho humano tal cual lo



señala el Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De allí la importancia de garantizar de manera efectiva estos derechos a los ciudadanos. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, son conceptos que están muy vinculados, sin embargo, no son lo mismo, no se debe creer que por el hecho de cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información se está cumpliendo a cabalidad con la de rendición de cuentas o que se está contribuyendo a que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información. La Transparencia es una cualidad que permite al ciudadano contar con información clara y precisa sobre algo o alguien, es en términos simples la práctica de colocar la información de cada uno de los órdenes de gobierno y poderes del Estado ante el “escrutinio público”. El Derecho de Acceso a la Información en cambio es el medio para solicitar información a cualquier sujeto obligado, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades Federativas y los municipios. Mientras que la Rendición de Cuentas es el sistema que obliga, por una parte, al servidor público a reportar detalladamente sus actos y los resultados de los mismos, y por la otra, dota a la ciudadanía de mecanismos para monitorear el desempeño del servidor público. Tanto la Transparencia, como el acceso a la información y la rendición de cuentas son conceptos que surgen por la opacidad del actuar gubernamental y por la falta de contrapesos al poder de los servidores públicos. Indudablemente la intención y la voluntad cuando existen son buenas, sin embargo, no se puede combatir la corrupción solo en el discurso, es fundamental ya, desarrollar acciones concretas que contribuyan en el marco normativo a fortalecer los mecanismos que de manera directa atacan los actos de corrupción. Por tal motivo, el 30 de septiembre de 2020 presenté ante este pleno una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, con el propósito de que el informe que debemos rendir los diputados, más que un derecho sea una obligación, además de que éste se haga por escrito y de manera anual, lo anterior, como un mecanismo certero de rendición de cuentas por parte de quienes integramos el Pleno del Congreso. Hoy con el propósito de que dicha reforma no solo sea vista como un mecanismo de rendición de cuentas, sino que además contribuya a crear una cultura de transparencia propongo que el informe anual que debemos rendir los diputados sea considerado además como una obligación específica de





transparencia del Poder Legislativo. Como representantes populares siempre debemos pugnar por el orden constitucional, pero además es nuestro deber desarrollar y estar a favor siempre de todos aquellos ordenamientos jurídicos que le otorguen al ciudadano más y mejores derechos, que le permitan estar mejor informado, derechos con los que puedan exigir a las autoridades y servidores hagan públicos sus actos, que expliquen y fundamenten el porqué de sus acciones y decisiones. El objeto de la presente iniciativa que hoy expongo ante ustedes va en la vertiente de reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco para adicionar una fracción, al Artículo 79 en la que se establezca como obligación específica del Poder Legislativo que cada uno de los diputados deberá presentar un informe anual de manera individual y por escrito donde se detallen cada una de las acciones legislativas y de gestión social que realizó durante el año que se informa. Dicho precepto jurídico establece una serie de obligaciones adicionales al Poder Legislativo, de las que se puede determinar que son eminentemente sobre actividad parlamentaria, por dicho motivo considero que debe agregarse como obligación específica de transparencia el informe de todos los diputados que integran el pleno, ya que de acuerdo con la Ley de Transparencia local, se informa de todos los actos legislativos pero NO del actuar particular de los legisladores, lo que resulta incongruente, además que siendo los máximos representantes de la casa del pueblo es incorrecto que el informe que deben rendir se deje al arbitrio del propio diputado si lo rinde o no, por ello, a través de esta propuesta de reforma se garantiza que el sujeto obligado, es decir, el Congreso del Estado, ponga a disposición de los ciudadanos, a través de los medios electrónicos previstos para tal efecto, y de manera actualizada el informe de actividades de los diputados. Por lo anteriormente expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente: Iniciativa con proyecto de decreto. Artículo Único. Se adiciona la fracción XVII al Artículo 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 79. Además de las obligaciones establecidas en el Artículo 76, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente: XVII. Los Informes que los diputados deberán rendir anualmente, por escrito y de manera individual de cada una sus labores legislativas y de gestión social, en los dos primeros años deberá rendirse a más tardar el 30



de septiembre de concluido el año legislativo y en el tercero antes del 15 de agosto, por lo que dichos informes se publicarán en el trimestre correspondiente, de acuerdo con la presente ley. Transitorios. Artículo Primero. El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Atentamente. Democracia y justicia social. Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados: Odette Carolina Lastra García, Minerva Santos García, Gerald Washington Herrera Castellanos, Jessyca Mayo Aparicio, Ingrid Margarita Rosas Pantoja y Carlos Mario Ramos Hernández, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turna a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo: Diputado Jesús de la Cruz ovando, Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros representantes muy buenas tardes a todos. Con fundamento en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el que suscribe Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, e integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 156, 157, 159 Bis y 159 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. A pesar de los múltiples esfuerzos que se han venido realizando, en los diversos ámbitos, niveles y órdenes de gobierno, existe una penosa realidad latente que nos lacera como sociedad: la constante trasgresión a los derechos



fundamentales de las personas, tomando esto de forma general, ya que continúan los obstáculos para tratarnos como iguales sin quebrantar nuestras creencias, gustos, preferencias, raza y género. Al respecto, resulta evidente que tratándose de conductas contrarias a la norma jurídica y que nuestra ley sustantiva en materia penal, materializa la tutela y protección del bien jurídico de la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, la incidencia delictiva, si bien es cierto en los últimos años no ha aumentado considerablemente, en algunos de los tipos penales señalados en dicho cuerpo normativo legal, tampoco ha disminuido, lo cual es el fin último de establecer e imponer una sanción o pena que pretenda privar de la libertad a los seres humanos con la única finalidad de disuadir que adecuen su conducta a tipos penales previstos y sancionados en los Códigos Penales. Lo anterior se afirma ya que, de conformidad a la información manejada y publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establecen como cifras oficiales lo siguientes datos relativos al tema el abuso sexual, el acoso sexual, la violación equiparada, la violación simple. En 2015 para el caso del abuso sexual hubo 83 denuncias; mientras que en 2016 128; en 2017, 149; en 2018, 162; 2019, 178; en 2020, 170. Para el caso de la violación simple en 2015, 266 denuncias; en 2016, 252; en 2017, 362; en 2018, 338; en 2019, 435 y finalmente en 2020, 275. Los datos estadísticos antes señalados, evidentemente son de casos denunciados, dejando fuera todos aquellos que no fueron puestos en conocimiento de la autoridad encargada de la investigación y persecución de los delitos y de aquellos que resultan imputados, mismos que no podríamos tomar en consideración como dato analítico para la presente iniciativa. Por tanto y en consecuencia tomando en consideración los presentes números, podemos observar con meridiana claridad que existe del año 2015 al año 2016, un incremento considerable en el delito de “Abuso Sexual”, teniendo en los próximos años un incremento que va de más de un 8%, a más de un 16%, a excepción del año pasado (2020) que hubo un descenso en la incidencia delictiva; empero en este caso, debemos de ser prudentes y tomar en cuenta la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 causante de la COVID19, que generó que los gobiernos no solo locales, sin a nivel internacional tomaran medidas limitativas en cuanto a la movilidad de las personas, lo que evidentemente genera el decrecimiento en la comisión de diversos delitos, como en el caso de los llamados “Delitos Sexuales”. Para mayor constancia, me permito anexar el cuadro porcentual comparativo por año, por el cual se logra apreciar el incremento o decremento de los casos de algunos “Delitos Sexuales.” Lo anterior era necesario hacerlo notar ya que mediante reforma



a diversos delitos establecidos en el Título Cuarto del Código Penal del Estado de Tabasco, mismos que tutelan el bien jurídico de la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, reforma que fue publicada el 28 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el que se aprecia entre otras cosas, el aumento en las penas de dos delitos en particular, el de “Abuso Sexual” y el de “Hostigamiento Sexual” mismo que en la especie contiene los elementos descriptivos del tipo penal del “Acoso Sexual”; sin embargo, objetivamente se establece que ambos tipos penales, son diversos, por ello el que no aparezcan en la estadística antes señalada, casos en los cuales se halla exteriorizado la conducta del “Hostigamiento Sexual”. No obstante, la reforma, podemos deducir que la misma no produjo el efecto esperado de disuadir las conductas contrarias a ley que redundan en una trasgresión a los derechos humanos de las mujeres y menores primordialmente al violentar su edad, género y sexualidad. Entre los derechos humanos más importantes y reconocidos en nuestro país que incluso, son garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales, es la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, aún y cuando se encuentran debidamente reconocidos esos derechos inalienables, la violencia contra la mujer constituye un impedimento mayúsculo para alcanzar dicha condición de paridad, limitando en mucho la aplicación de los diversos instrumentos normativos legales nacionales e internacionales, entre los que destacan 2, las cuales se relacionan a continuación. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, efectuada en 1995 en Beijing, China, convocada establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales, las cuales son Pobreza. Desigualdad educativa. Falta de acceso a la salud. Violencia Conflictos armados, Obstáculos para la participación política y económica. Desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones. Carencia de mecanismos suficientes para promover el adelanto de la mujer. Falta de conciencia sobre los derechos humanos de la mujer. Movilización insuficiente de los medios de información para promover la contribución de la mujer a la sociedad. La falta de reconocimiento suficiente y de apoyo al aporte de la mujer a la gestión de los recursos naturales y a la protección del medio ambiente. La vulnerabilidad de las niñas. En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad



de todos los seres humanos, la cual en exegesis de la misma, define la "violencia contra la mujer" como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Ahora bien, cierto es que algunos tratadista y estudiosos del derecho, señalan que no hay evidencia suficiente de que los delitos disminuyan porque aumente la pena aplicada a los mismos, también lo es que otros establecen en base a datos y números concretos de incidencia delictiva, que el aumento en las condenas, implica una disminución real en la comisión de los delitos, por ello, estoy convencido que con independencia de los mecanismos de prevención que el Estado establece para incidir directamente en la disminución de la tasa delictiva, el aumentar las penas previstas para determinados delitos, coadyuva para incidir en el ánimo de aquel que pretende adecuar su conducta a dichos tipos penales, previstos y sancionados en nuestra Ley Sustantiva en materia penal. Ante ello, se propone reformar los artículos 156, 157, 159 Bis y 159 Bis 1, todos del Código Penal del Estado de Tabasco y aumentar las penas de los delitos de "Abuso Sexual" y "Hostigamiento Sexual", así como sus modalidades de estos tipos penales y provocar con ello, la disminución en cuanto a la incidencia delictiva de los mismos. Todo lo anterior, deberá quedar establecido en el marco legal, por lo que es necesario reformar los artículos 156, 157, 159 Bis y 159 Bis 1, todos del Código Penal del Estado de Tabasco. Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único: Se reforman los artículos 156, 157, 159 Bis y 159 Bis 1; todos del Código Penal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 156.- Al que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico sexual, se le aplicará prisión de cuatro a ocho años. Artículo 157.- Al que ejecute un acto erótico sexual en persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá una pena de cinco a diez años de prisión. Artículo 159 Bis.- Al que asedie para sí o para un tercero a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta, se le aplicará prisión de cuatro a ocho años. Artículo 159 Bis 1.- Cuando el hostigamiento lo realice una persona valiéndose de su posición jerárquica o derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción de cinco a diez



años de prisión. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá también de su cargo. Transitorio. Artículo Primero. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Atentamente. Exequias Braulio Escalante Castillo, fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados: Patricia Hernández Calderón, Karla María Rabelo Estrada, María Esther Zapata Zapata, Julia del Carmen Pardo Contreras, José Concepción García González y Cristina Guzmán Fuentes, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turna a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó: Vámonos rápido porque ya se quieren ir. Con el permiso de mis compañeros diputados. Con calma, si esa es nuestra "chamba", claro. Con el permiso del señor Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado Ovando; de mis compañeros legisladores y los medios de comunicación. Este documento responde, como todos los que subimos a una manifestación por escrito, de siete uniones de los conocidos "pochimovileros", o motocarros, como les llama la Ley de Movilidad; que están pasando por una penosa situación ahorita, con el refrendo. Y segundo, porque Movilidad les está levantando sus unidades, a los que ya tienen tres años de antigüedad, aunque estén en perfecto estado; porque así lo dice la ley. Pero bueno, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, de la Constitución Política del Estado, y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y de la



Ley interna que rige a esta Soberanía, me permito someter a la consideración de esta Cámara, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en los términos siguientes: Exposición de motivos. El derecho a la movilidad se encuentra consagrado en los artículos 4, párrafo décimo séptimo y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte, ese derecho humano también está reconocido en Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su numeral 13 establece el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. De igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su Artículo 22, tanto para el movilizador, como para el movilizad. Porque yo creo que, en la atracción de la convencionalidad, cuando se trata de Tratados Internacionales, debemos dejar muy claro, por ejemplo, en educación, se aplica a educandos y a educadores. En movilidad se aplica a los movilizadores y a los que se van a movilizar, por supuesto. En la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en su Artículo 2, fracción XVII, señala que el Derecho Humano a la movilidad, es el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, aceptable, suficiente y accesible que garantice un efectivo desplazamiento de personas, bienes y mercancías, en condiciones de igualdad y equidad, a partir del cual sea posible satisfacer sus necesidades y contribuir a su pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona. El derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos esenciales. Hacer efectivo el derecho a la movilidad, tiene que verse desde diversas perspectivas, no solamente desde la perspectiva Estado, uniones-estados, movilizadores, Estado movilizad, porque no en todos los casos se puede hacer efectivo de la misma manera, ya que influye el entorno en que se practica, las condiciones económicas de quienes lo practican y quienes toman o quienes son movilizad, las vías de comunicación de las diferentes localidades disponibles, las distancias, el objeto del transporte, así como las necesidades de los usuarios. Es decir, con todo respeto, la Ley de Movilidad está hecha de una manera plana. No toma en cuenta los diferentes estratos y factores de cada uno de estos estratos, vuelvo a repetir, ciudadanos y de los que proporcionan sus servicios por localidad, por su nivel socioeconómico, según sus rutas, según como estén las vías de comunicación, etcétera. En el Estado de Tabasco, la Ley de Movilidad,



contempla diversos tipos de vehículos para prestar el servicio público de transportes y años de antigüedad de estos. Uno de esos vehículos son los denominados motocarros, comúnmente conocidos en muchas zonas rurales, villas y semirurales o conurbadas como pochimóviles; los cuales se definen en el Artículo 2, fracción XXIX, como unidades integradas para realizar el servicio de transporte público mixto, con capacidad máxima de tres personas, incluido el chofer u operador. Estos vehículos, de acuerdo con el Artículo 108 de la mencionada Ley, solo pueden prestar el servicio de transporte público en zonas rurales, conurbadas o en donde no se proporcione por otro tipo de vehículo de manera regular, procurando no afectar algún otro servicio público de pasajeros similar, previamente autorizado. Para prestar ese servicio, se establecen varias limitantes, entre las que destacan que no podrán circular por la infraestructura vial primaria, ni fuera del área geográfica y horarios que se determinen en el permiso correspondiente; que debe ser prestado directamente por los permisionarios; así como el que el permisionario no puede tener más de una unidad. Otra limitante que, en la práctica, se impone a quienes prestan servicios a través de motocarros, es que las unidades respectivas no deben tener más de tres años de antigüedad (a eso va el sentido de esta reforma); lo cual, aparte de no estar previsto en la Ley; según las personas autorizadas por la Secretaría de Movilidad para prestar el servicio de transporte a través de motocarros o pochimóviles, les afecta, porque normalmente, hemos investigado con varias fuentes, los citados vehículos tienen una vida útil mayor y, además, como los adquieren a crédito, cuando transcurren los tres años, todavía no los han terminado de pagar y tienen que deshacerse de la unidad que están (en algunas ocasiones) en buen estado y a la vez adquirir un nuevo crédito para poder sustituirla, por lo que se quedan con dos adeudos de la unidad anterior, que Movilidad los obliga a desecharla, ni siquiera la pueden usar para otros fines, la tienen que desechar. No podemos tener unidades de transportes desechables en el Estado de Tabasco. Esto merma sus ingresos y la posibilidad por supuesto de poder mejorar el servicio. Por lo anterior, con el objeto de lograr un equilibrio entre los prestadores de servicios y los usuarios, en la presente iniciativa, se propone adicionar una fracción al Artículo 83 de la Ley de Movilidad vigente para el Estado de Tabasco, que se ubica como quinta, en la que se establece que, tratándose del transporte en vehículos integrados tipo motocarros, la antigüedad de la unidad no podrá exceder de cinco años, contados a partir de su fabricación. Como consecuencia de esa adición es necesario reformar las fracciones III para eliminar la letra "y" que servía de conector con la fracción IV y a la vez dicha letra se coloca en esta fracción





para dar paso a la fracción V que se adiciona. En consecuencia, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Único: Se reforman las fracciones III y IV, y se adiciona la fracción V, al Artículo 8 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco. Artículo 83.- La antigüedad de los vehículos dedicados al transporte público individual o colectivo, sin perjuicio a lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley, estará sujeta a las disposiciones siguientes: ... III. En el caso del transporte individual de pasajeros, el año modelo no podrá rebasar los 8 años de antigüedad, contados a partir del año de su fabricación; IV. Cuando se trate de nuevas concesiones o permisos de transporte público, incremento de vehículos autorizados dentro de una concesión o permiso, en el transporte colectivo tipo autobús el año modelo del vehículo no podrá rebasar los 6 años de antigüedad contados a partir del año de su fabricación, al momento de entrar en operación; en el caso de transporte colectivo en unidades tipo van, el año modelo del vehículo no podrá rebasar los 4 años de antigüedad contados a partir del año de su fabricación, al momento de entrar en operación; y en el caso del transporte individual de pasajeros el año modelo del vehículo no podrá rebasar los 3 años de antigüedad contados a partir del año de su fabricación, al momento de entrar en operación; y V. Tratándose del transporte en vehículos integrados tipo motocarros, la antigüedad de la unidad no podrá exceder de cinco años, contados a partir de su fabricación. ... Esto con la finalidad de darle mayor margen a la economía de los dueños de los pochimóviles o motocarros, "pochimovileros" como los conocemos coloquialmente. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Atentamente, "Democracia y Justicia Social", su servidor, Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. Señores legisladores, les pido encarecidamente, sobre todo al que tiene la Comisión de Movilidad, que esto es un problema real que se está presentando, y más con la pandemia. No es posible que estemos limitando a nuestros amigos transportistas a que lleven poco pasaje, a que muevan la mitad de sus unidades y aparte si



ya tiene tres años el pochimovil, tengan que retirarlo, desecharlo y contratar otro crédito para otro pochimovil nuevo. Eso es lo que está pasando actualmente con las uniones. Muchísimas gracias señores diputados.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Odette Carolina Lastra García, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Minerva Santos García y Gerald Washington Herrera Castellanos, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Carlos Mario Ramos, Hernández, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Carlos Mario Ramos, Hernández, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna manifestó: Con el permiso de la Mesa Directiva y de los compañeros y compañeras que integran la misma; compañeros diputados y diputadas. El suscrito Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), del Gobierno del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para que en el marco de sus competencias lleven a cabo el desazolve y mantenimiento de alcantarillas, drenaje pluvial y cárcamos del Municipio de Cárdenas, con base en la siguiente: Exposición de Motivos. Primero. Que Artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y



doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”. Esa garantía es reconocida en la Observación General número 15 de 2002 de la Organización de las Naciones Unidas, destaca la importancia de la realización progresiva del acceso al agua potable segura y asequible y al saneamiento básico para todos y todas. Es también reconocida por la Resolución 64/292 de 2010 de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce el derecho humano al agua; además, con en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 de la ONU se busca garantizar agua limpia y saneamiento para todos. Segundo. Que se entiende como saneamiento, el proceso de recolección, tratamiento, reúso y disposición final de las aguas residuales. Incluye la disposición y/o reúso de lodos generados. Como bien ha señalado la Organización Mundial de la Salud, el saneamiento es fundamental para proteger la salud pública. Para no exponernos a los residuos que generamos, es necesario mejorar el acceso a servicios de saneamiento básico en los hogares y las instituciones y gestionar sin riesgos la totalidad de la cadena de saneamiento (recogida, transporte, tratamiento, eliminación y uso de los residuos). De allí la importancia que tiene incrementar y sostener la cobertura de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como contribuir a la eficiencia y mejoramiento de los servicios a cargo de los municipios, en colaboración con los gobiernos estatales. Esto implica dar mantenimiento al sistema de drenaje, incluido los cárcamos de bombeo. Tercero. Que mediante Decreto 204, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7005 Suplemento “L” de fecha 24 de octubre de 2009, se crea la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo dentro de algunas de sus atribuciones: Establecer y difundir las normas técnicas referentes a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución del agua, drenaje, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales; colaborar con las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, en la supervisión de los programas y actividades que se ejecuten para la operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y reciclamiento de aguas residuales. Cuarto. Que el mantenimiento integral a la red de drenaje del Municipio de Cárdenas, es fundamental para evitar encharcamientos e inundaciones, provocadas por las precipitaciones. Tan solo el año pasado resultaron afectadas varias colonias de la Cabecera municipal por las fallas en los sistemas de bombeos, pozos de visita y alcantarillas azolvadas, que propiciaron



afectaciones en viviendas y negocios. Además, los cárcamos, de las colonias Emiliano Zapata, El Bajío, Pueblo Nuevo, Calzada, Jacinto López, Guadalupe, poblados y villas, entre otros, se vieron rebasados en su capacidad y presentaron fallas mecánicas y eléctricas, por falta de mantenimiento preventivo y correctivo, aunado a requerir equipo de bombeo de más capacidad, que permitan con mayor prontitud, el desalojo del agua pluvial. Siendo factible se hagan este servicio en los meses de escasez de lluvia, para cuando retorne la temporada de lluvias el sistema sanitario esté en óptimas condiciones. Quinto. Que si bien una red de saneamiento es el conjunto de elementos que constituyen todo el proceso de saneamiento, incluyendo la recogida de aguas domésticas, fecales, pluviales, industriales y de riego, el procedimiento se debe hacer en concordancia con la normatividad en la materia, en tal sentido, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, estipula que “queda estrictamente prohibido, descargar las aguas residuales, sin tratamiento en el drenaje público, cárcamos, cuerpos de agua y terrenos baldíos. Asimismo, verter residuos en el sistema de drenaje y alcantarillado, en la vía pública, entre otros”, debido a que en el pasado se ha sorprendido al personal que realiza el desazolve de las alcantarillas vertiendo desechos sin tratamiento en la vía pública, propiciando con ello contaminación y problemas de salud. Sexto. Que el Ayuntamiento de Cárdenas, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) del Estado de Tabasco, realicen unan coordinación institucional, en materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, apegados al marco de derechos humanos vigente en el país, particularmente el referido al mantenimiento del sistema sanitario de la Cabecera municipal y comunidades del Municipio, conforme a los estipulado en Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, en virtud de ser de utilidad pública, como lo señala el Artículo 16, fracción I de la Ley mencionada, al asentar que la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y recuperación de las obras y servicios necesarios para la operación de los sistemas de captación, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, en los centros de población y asentamientos humanos de los ayuntamientos del Estado. En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los puntos de Acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente: Punto



de Acuerdo. Artículo Único.- Se exhorta a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), del Gobierno del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para que en el marco de su competencia lleven a cabo el desazolve y mantenimiento de alcantarillas, drenaje pluvial y cárcamos del Municipio de Cárdenas. Transitorio. Artículo Único.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso. Atentamente, "Democracia ya, patria para todos". Diputado Nelson Humberto Gallegos Vacas, de la fracción parlamentaria del PRD. Muchas gracias.

Al término de la lectura de la propuesta, desde su curul, las diputadas y diputados: Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Katia Ornelas Gil, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández y Minerva Santos García, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, si aceptaba o no, las adhesiones a su propuesta; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna señaló: Con su venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados, Personas que nos siguen a través de Internet, Medios de comunicación. Hago uso de la voz para someter a la consideración de esta Soberanía una proposición con punto de acuerdo por la que se propone exhortar a autoridades federales, estatales y municipales realicen las acciones que sean necesarias para reparar las carreteras que conducen a la ranchería Libertad y al Ejido el Pedregal Moctezuma, Primera Sección,



mejor conocido como Cacha de Palo del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que se encuentra deterioradas desde hace muchos años. Por lo extenso solo daré lectura a una síntesis. Entre otras consideraciones que se plasman en la exposición de motivos, se señala que dentro de los centros de población con que cuenta el municipio de Huimanguillo, Tabasco, se encuentran la ranchería Libertad y el Ejido el Pedregal Moctezuma, Primera Sección, mejor conocido como Cacha de Palo. Pese a la importancia de esas comunidades y al creciente número de población que habita en ellas, las carreteras que conducen hacia esos destinos y a las comunidades circunvecinas desde hace más de 5 años se encuentran sumamente deterioradas, al grado que casi son intransitables. Los vecinos que viven por allí señalan que desde la administración anterior está dañada pero que por lo menos las bacheaban esporádicamente; sin embargo, en los últimos dos años, esas vías no han recibido ningún tipo de mantenimiento, por lo que actualmente se encuentran totalmente destrozadas y de igual manera el puente que se encuentra sobre la carretera a la Ranchería Libertad también presenta daños severos. En el caso particular de la carretera que conduce a la Ranchería Libertad, es una importante vía de comunicación, porque es la misma que utilizan las personas que viven en las comunidades de Ocuapan, Cuatro Caminos, Monte de Oro, Tierra Nueva, Tierra Nueva Primera, así como a los Poblados y al Ejido mencionado, por lo que es una vía principal ya que incluso entronca con Villa Flores. Por su parte, el tramo de la vía que conduce al Ejido el Pedregal Moctezuma, Primera Sección, también conocido como Cacha de Palo, al que se accede por la carretera federal Cárdenas-Coatzacoalcos y por los poblados aledaños, ya que está rumbo a la Ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, también se encuentra en muy mal estado porque está llena de baches y dificulta el tránsito de vehículos. Las dos zonas mencionadas tienen una importante producción agrícola y ganadera y destacada actividad comercial, por lo que sumado a la población que habita en las comunidades cercanas la afluencia de vehículos es bastante. Sin embargo, los daños que presentan las vías señaladas hacen que el tránsito de vehículos sea lento por lo que ha sido utilizado por algunas bandas o personas en lo individual para cometer diversos delitos, principalmente robo de bienes y dinero en efectivo convirtiéndose en una zona insegura para quienes transitan por allí principalmente en las noches. Por lo anterior, como las autoridades locales han hecho caso omiso a las peticiones de los ciudadanos, se considera pertinente que el Congreso del Estado de Tabasco, como su representante, eleve la voz en favor de los habitantes de la zona y solicite a las autoridades



federales, estatales y municipales competentes lleven a cabo la reparación de esas dos vías de comunicación, por lo que me permito someter a la consideración del honorable Pleno la siguiente: Proposición con punto de acuerdo. Único. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Jorge Arganis Díaz Leal; al ciudadano Gobernador del Estado, Adán Augusto López Hernández; al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Luis Romeo Gurría Gurría, al titular de la Junta Estatal de Caminos, Rafael Paniagua Garduño, así como al Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, José del Carmen Torruco Jiménez, para que acordé a su ámbito de competencia, en lo individual o mediante la debida colaboración, realicen las acciones necesarias para reparar las carreteras que van de la ciudad de Huimanguillo a la Ranchería Libertad y al Ejido el Pedregal Moctezuma, Primera Sección, también conocido como Cacha de Palo y zonas aledañas del municipio de Huimanguillo, Tabasco, ya que se encuentran sumamente deterioradas y afectan la seguridad pública y el derecho humano a la movilidad de las personas, así como el traslado de personas y bienes derivados de la producción agrícola, ganadera y de la actividad comercial de ambas zonas y comunidades circunvecinas. Transitorio. Artículo Único. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a su destinatario. Atentamente, "Democracia y justicia social", Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos.

Al término de la lectura de la propuesta, desde su curul, las diputadas y diputados: Katia Ornelas Gil, Minerva Santos García, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Carlos Mario Ramos Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Odette Carolina Lastra García, Karla María Rabelo Estrada e Ingrid Margarita Rosas Pantoja, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, si aceptaba o no, las adhesiones a su propuesta; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de



Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales la Diputada Ena Margarita Bolio Ibarra.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Ena Margarita Bolio Ibarra, quien en uso de la tribuna manifestó: Buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados. A quienes nos acompañan de manera presencial y a través de las redes sociales. Con su venia Diputado Presidente. Así como la humanidad fue capaz de crear este extraordinario mundo científico, de avances y descubrimientos, también, con ideales, ética, inteligencia y sentimientos superiores, seremos capaces de unir a la humanidad. En el mundo del futuro se celebrará el día de la unidad de los seres humanos, ojalá. En días pasados habitantes del Fraccionamiento Heriberto Kehoe, mejor conocido como Colonia Petrolera, se acercaron a una servidora solicitando apoyo respecto al conflicto entre los habitantes de las colonias Petrolera, Bonanza, Prados de Villahermosa y demás colonias aledañas. Sobre la colocación de casetas de vigilancia en los accesos principales del Fraccionamiento Prados de Villahermosa. Me manifiestan, que sin consulta les impusieron las casetas de vigilancia. Afectando consigo el libre tránsito, tanto de vehículos particulares como de unidades de transporte público, así mismo, a trabajadores de diversas dependencias de Gobierno que se encuentran en dicha zona. Cabe destacar, que los inconformes argumentan que es ilegal la colocación de las casetas de vigilancia, puesto que es una vía pública y no propiedad privada. Además, de que la caseta ubicada por la entrada de la Avenida Ruiz Cortines, desde 2016 tiene orden de demolición. Manifiestan que, han acudido a las autoridades competentes sin resolver el conflicto. Así mismo, nos refieren que interpusieron una queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos por violar el derecho al libre tránsito. Es por ello que recurrieron a una servidora, para que sus peticiones les hagan llegar a las autoridades correspondientes y sin interferir por una de las partes sino buscando la manera de que se resuelva mediante el diálogo, se hagan valer los





derechos de los ciudadanos habitantes de este Estado, respetando nuestra Carta Magna Local y los derechos humanos. En la Ley de Movilidad, referente a una vía pública, menciona en su Artículo 3, fracción LIX que: Vía pública es un espacio de dominio público y uso común que por disposición de la normatividad jurídica está destinado a la movilidad de personas, bienes, mercancías y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano. Por ende, si consideramos un mobiliario urbano la colocación de casetas, estas tienen que estar autorizadas por la autoridad competente y con estudios de impacto ambiental y de movilidad, como lo señala el Artículo el Artículo 44 de la Ley de Movilidad, que a la letra dice: Toda autorización para la realización de obras que por su naturaleza generen un impacto negativo a la movilidad, deben de estar sustentado con sus estudios de impacto ambiental y movilidad validados por las autoridades competentes. Es decir, para solucionar el conflicto de ambas partes, se tiene que cumplir con las disposiciones legales y normativas de construcción y derechos de vías, sin afectar la sana convivencia de sus habitantes y de terceras personas. Sabemos bien que la inseguridad es uno de los problemas que nos aquejan y que con ello se tomen decisiones que si no hay consenso entre las partes intervinientes, surgen conflictos como este, por ello es imprescindible el dialogo. Los colonos del Fraccionamiento Heriberto Kehoe, solicitan que se resuelva el conflicto de la mejor manera posible y que no se violenten los derechos humanos y la ley, específicamente en la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, de acuerdo al Artículo 74 que refiere: Constituyen faltas graves en materia de tránsito y vialidad las siguientes: Fracción II.- Las que significan obstrucción a la circulación, y por lo tanto, ataques a las vías generales de comunicación terrestre. Por ello, es necesario privilegiar los derechos humanos, el diálogo y la solución de conflictos de manera pacífica. Por todo lo anteriormente expuesto hago un llamado respetuoso al Ayuntamiento de Centro, a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial de Obras Públicas del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus competencias legales intervengan en el conflicto sobre el libre tránsito que implica al Fraccionamiento Prados de Villahermosa, a las colonias Heriberto Kehoe y sus alrededores, a fin de garantizar la convivencia armónica entre vecindades, privilegiando en todo momento el diálogo de las partes involucradas. Es cuanto Diputado Presidente.



Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que será una sesión ordinaria, misma que se verificará a las 11 horas del día 15 de febrero del presente año, en este mismo Salón de Sesiones.

  
DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO.  
PRESIDENTE.



DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA.  
PRIMERA SECRETARIA.